

DJ/DG-COL/111/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ZAPOPAN” Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIELA AGUILAR CAMACHO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “SJRT”; Y QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

POR PARTE DEL “DIF ZAPOPAN”:

- a. Que el Sistema DIF Zapopan es una institución de asistencia social pública que contribuye en la transformación de las condiciones de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes, Personas y Familias de Zapopan que presenten rezago social, a través de programas y servicios multidisciplinarios para promover, proteger y restituir sus derechos logrando su integración al bienestar social.
- b. Que el Sistema DIF Zapopan, trabaja en cuatro ejes de atención: protección de niñas, niños y adolescentes, inclusión e igualdad social, desarrollo integral y saludable e innovación institucional.
- c. Que opera distintos centros para atender a grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad, tales como el Centro Metropolitano de Atención al Adulto Mayor, que brinda más de 30 servicios a las personas adultas mayores; el centro Kokone, que cuenta con una estación de radio con el contenido que producen las niñas, niños y adolescentes zapopanos; asimismo, cuenta con un Centro de Autismo en la zona norte del Municipio de Zapopan y otro más en la zona sur del mismo; que atienden a niñas, niños y adolescentes con esta condición.
- d. Su Directora General, la maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “DIF Zapopan” de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- e. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

POR PARTE DE “SJRT”:

- a. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece su Ley Orgánica publicada mediante decreto número 24561/LX/13 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 07 de diciembre

SJRT/CONV-002/2025

Karla Segura
M.G.

De

de 2013, con los objetos y las atribuciones establecidas en los artículos 4 y 5 de dicho ordenamiento, siendo entre otras las de operar las frecuencias de radio y televisión, prestar servicios de comunicación e información pública, difundir la cultura, informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional.

- b. El decreto referido, en su artículo 5 fracción XI, faculta a este Organismo a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requieran para el cumplimiento de sus fines.
- c. Por acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre de 2024, designa a la ciudadana Gabriela Aguilar Camacho, como Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Jalisciense de Radio y Televisión".
- d. La C. Gabriela Aguilar Camacho, en su carácter de Directora General de "SJRT", tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.
- e. Para la celebración del presente convenio, señala como domicilio legal y fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Francisco Rojas González, número 155, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en el Guadalajara, Jalisco, México.

LAS PARTES EN SU CONJUNTO:

- a. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos sociales, consideran conveniente establecer un marco de colaboración orientado al aprendizaje y la transferencia del conocimiento acumulado por las organizaciones de cara a mejorar la calidad de vida de estas niñas, niños y adolescentes interesados y de sus familias, para estimular la creación, fomento de capacidades y futuros talentos profesionales.

Con tal fin, acuerdan suscribir el presente CONVENIO de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es establecer un marco de colaboración entre "DIF Zapopan" y el "SJRTV" para a realización de diferentes actividades relacionadas con la producción y transmisión de contenido para radio.

SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN. Las áreas generales de colaboración estarán centradas en todas aquellas áreas y ámbitos en los que exista un interés común entre las organizaciones, así como en aquellas que puedan concretarse en productos y proyectos centrados en la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores; las niñas y adolescentes de Radio Kokone y las niñas y adolescentes con autismo.

TERCERA. DE LAS ACTUACIONES. Las actuaciones particulares realizadas al amparo de este acuerdo marco se desarrollarán a través de convenios, contratos, programas, proyectos y protocolos específicos suscritos por las personas que cada parte designe como responsables de su ejecución.

MGF

Paula Szym.

[Handwritten signature]

CUARTA. DE LA IMPLEMENTACIÓN. Los programas y protocolos específicos, cualquiera que sea su naturaleza y objetivos, se estudiarán y serán acordados por "LAS PARTES" con las indicaciones que en cada caso sean necesarias. Dichos programas y protocolos específicos definirán también los órganos o instituciones a los que se remitirán las partes para resolver las controversias que pudieran surgir en su aplicación.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN. - El seguimiento y evaluación de este CONVENIO "LAS PARTES" designan como responsables operativos a:

- POR EL DIF ZAPOPAN: Alejandra Orozco Llamas, Directora de Protección a la Niñez y Familia, con el correo electrónico alorozco@difzapopan.gob.mx y número celular [REDACTED]
- POR EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN: María Begoña Lomell Olivares, Directora de Radio con los siguientes datos de contacto: [REDACTED] jhn@jaliscoradio.com

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cada una de "LAS PARTES" acuerdan reservarse la propiedad intelectual de los programas radiofónicos materia del presente instrumento.

- a) Por lo que autorizan "LAS PARTES", a realizar la emisión de dichos programas y a hacer uso del título de los mismos durante la vigencia del presente convenio.
- b) Por lo que autorizan "LAS PARTES", a realizar la emisión de dichos programas y a hacer uso del título de los mismos durante la vigencia del presente convenio.
- c) "LAS PARTES" manifiestan ser poseedores de los derechos y que éstos se encuentran disponibles para el territorio y modalidad indicada, por lo tanto, asumen cualquier reclamación que pudiera derivar de esta cesión con respecto de la titularidad de derechos de propiedad y de autor haciéndose responsables de contestar cualquier demanda que por estas causas eventualmente se presenten en el futuro, eximiendo a "LAS PARTES" de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA. DE LA APORTACIÓN DEL CONVENIO. - En caso de que "LAS PARTES" decidan intercambiar materiales, espacios o infraestructura, se realizará previa autorización por escrito de los Directores Generales de los organismos, misma que contendrá como mínimo el nombre del programa y los horarios de transmisión.

La aportación establecida deberá entregarse antes del término de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. DE LAS EROGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cada uno absorberá los gastos que se generen de sus aportaciones.

NOVENA. LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará con su firma por una vigencia de dos años.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular renuncia escrita, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prorrogas; si bien, deberá cumplirse con los compromisos asumidos hasta ese momento

MOT.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

